

Los industriales licitadores están obligados a incluir en el sobre que contenga su proposición el certificado industrial resinero correspondiente a la segunda comarca y la declaración prevista en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Los pliegos o plicas se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles desde las diez de la mañana a la una de la tarde, a contar desde el mismo día de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el anterior al de la celebración de la subasta.

No se tendrán en cuenta ni serán válidas las proposiciones que no alcancen el precio de tasación.

Caso de quedar desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda, bajo el mismo tipo y condiciones que la primera, a los ocho días siguientes y hábiles y a la misma hora, advirtiéndose que en esta segunda subasta será sin limitación de comarca.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de subastas.

Turégano, 11 de diciembre de 1961.—El Alcalde.—9.233.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Valdenebro (Soria) por la que se anuncia subasta del aprovechamiento de resinación, año forestal de 1961-1962.

Se anuncia subasta pública del aprovechamiento de resinación, año forestal de 1961-1962, de 34.697 pinos a vida y 6.832 pinos a muerte en el monte «Pinar», número 103 del Catálogo, de la pertenencia de este Ayuntamiento, por el tipo de tasación de 776.579 pesetas, siendo el precio índice 970.723,75 pesetas.

La subasta tendrá lugar a las doce horas de la mañana del día que corresponda, transcurridos veinte días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil al en que aparezca el anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento hasta las trece horas del día anterior hábil al señalado para la subasta.

Caso de quedar desierta la subasta, se celebrará una segunda a los diez días de celebrada la anterior, bajo las mismas condiciones. A la primera subasta sólo pueden licitar los que tengan fábrica en la zona tercera; a la segunda no existe limitación de comarcas.

Depósito provisional, dos por ciento; definitivo, cuatro por ciento.

Los demás detalles y el modelo de proposición se publican en el «Boletín Oficial de la Provincia de Soria», al cual deberán atenderse los licitadores.

Valdenebro (Soria), 15 de diciembre de 1961.—El Alcalde, Teodoro Lope.—9.304.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Valencia por la que se anuncia subasta para contratar la ejecución de las obras de encauzamiento de la acequia de la Escamarda y Rams, en la calle 132 del plano.

Esta Excm. Corporación municipal se propone contratar, mediante subasta pública, las obras de encauzamiento de la acequia de la Escamarda y Rams, en la calle 132 del plano, y construcción de pavimentado y aceras en la misma, de acuerdo con la Memoria, presupuesto y planos redactados por el Arquitecto municipal.

El tipo de esta subasta es de ochocientas cuarenta y tres mil doscientas sesenta y una pesetas con un céntimo (843.261,01), a la baja, y la garantía provisional para tomar parte en la licitación asciende a la cantidad de veinticinco mil doscientas noventa y siete pesetas con ochenta y tres céntimos (25.297,83), equivalente al 3 por 100 del tipo de licitación.

Los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta y los demás antecedentes de la misma se hallan de manifiesto a disposición de los interesados en el Negociado de Contratación, adscrito a la Sección de Patrimonio de estas oficinas municipales.

El plazo para comenzar las obras será de un mes, contado a partir de la fecha de otorgamiento de la correspondiente escritura de contrata, y deberán terminarse en el plazo máximo de cuatro meses, contados desde la indicada fecha.

El importe de las obras se abonará por certificaciones, que expedirá el Director técnico y que serán satisfechas con cargo a la partida sexta del capítulo VI, artículo 1.º, del vigente presupuesto especial de Urbanismo.

La garantía definitiva será de un importe equivalente al 6 por 100 de la cantidad que haya alcanzado el remate.

Las proposiciones se presentarán en el mencionado Negociado de Contratación durante los veinte días hábiles que sigan a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», durante las horas de nueve a trece; el acto de apertura de plicas tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, a las doce horas del día hábil siguiente a la terminación de este plazo.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio que señala para todos los actos de esta subasta en esta ciudad, calle, número, piso, enterado del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 3 de noviembre de 1961, para contratar por subasta las obras de encauzamiento de acequias en la calle 132 del plano, pavimentado y aceras de la misma, se obliga a realizar las expresadas obras por el importe del presupuesto del proyecto, que asciende a y con la baja de unidades y centésimas por ciento (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Valencia, 18 de diciembre de 1961.—El Alcalde.—5.462.

RESOLUCION de la Comunidad de Villa y Tierra de Iscar (Valladolid) por la que se anuncian subastas de mieras de los montes propiedad de esta Comunidad que se expresan.

En el salón de actos de esta Casa Consistorial tendrán lugar las terceras subastas de mieras de los montes propiedad de esta Comunidad que se expresan a continuación:

Del monte Aldeanueva, el día 19 de enero próximo y hora de las diez, bajo el tipo de tasación de cuatrocientas sesenta y tres mil ochocientos doce pesetas (463.812).

Del monte Santibáñez, el día 19 de enero próximo y hora de las once, Tasación, ochocientos setenta y tres mil seiscientas veintiuna pesetas (873.621).

Del monte Villanueva, el día 20 de enero próximo y hora de las doce, Tasación, un millón ciento dos mil setecientos setenta y ocho pesetas (1.102.778).

Condiciones

Las proposiciones, debidamente reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre, podrán presentarse en la Secretaría de la Comunidad hasta las dieciocho horas del día anterior al señalado para cada subasta.

Se acompañará a la plica el certificado profesional de industrial resinero, declaración jurada de no hallarse incurso el licitante en motivos de incapacidad e incompatibilidad y documento acreditativo de haber efectuado la fianza provisional, consistente en el 3 por 100 del tipo de tasación.

La fianza definitiva se realizará en la forma dispuesta por el artículo 82 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, dentro de los diez días siguientes al de serle notificada al rematante la adjudicación definitiva del aprovechamiento.

Tanto la fianza provisional como la definitiva podrán efectuarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 75 del referido Reglamento.

El precio en que finque el remate será satisfecho en la forma siguiente: el 10 por 100, en la Habilitación del Distrito Forestal, dentro de los diez días siguientes al de serle adjudicada definitivamente la subasta; el 90 por 100 restante, en Arcas de la Comunidad, en dos plazos iguales: el primero, a los quince días de serle notificada la adjudicación definitiva, y el segundo, el día 15 de julio de 1962.

El rematante deberá presentar aval bancario, si lo exigiere la Entidad rematante.

La apertura de pliegos se verificará el día y hora señalados para la subasta.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Comunidad, a disposición de las personas o entidades interesadas.

Modelo de proposición

Don, de años de edad, natural de y vecino de, calle, número, provincia de, en (su propia representación o en representación de, lo que acredita mediante poder bastante que acompaña), en posesión del certificado profesional de industrial resinero, enterado de los

pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que rigen para la subasta del aprovechamiento de mieras del monte de los propios de esta Comunidad, anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» número, se obliga a cumplirlas y ofrece por el aprovechamiento la cantidad de pesetas (en letra), si es adjudicado a su favor.

(Fecha y firma del proponente.)

Iscar a 22 de diciembre de 1961.—El Alcalde-Presidente.—8.315.

RESOLUCION del Patronato Municipal de la Vivienda de Barcelona por la que se anuncia la contratación, por subasta, de las obras de distribución de fluido eléctrico y de alumbrado público al grupo de 104 viviendas y 16 locales comerciales de «Casa Clos».

El Consejo de Administración de este Patronato, en sesión celebrada el día 30 de octubre último, acordó contratar por subasta las obras de distribución de fluido eléctrico y de alumbrado público al grupo de 104 viviendas y 16 locales comerciales de «Casa Clos», con arreglo al proyecto expuesto en la sede de la Entidad, plaza Buensuceso, 3, 2.º

El pliego de condiciones contiene las siguientes determinaciones:

1.ª Es objeto de subasta la ejecución de las obras de distribución de fluido eléctrico y de alumbrado público al grupo de 104 viviendas y 16 locales comerciales de «Casa Clos», bajo el tipo de licitación de cuatrocientas mil cuatrocientas veinticinco pesetas con cuarenta y siete céntimos (400.425,47).

2.ª Las obras habrán de empezar dentro de los quince días naturales a partir de la comunicación del acuerdo de adjudicación y deberán quedar terminadas dentro del plazo máximo de tres meses a contar desde su comienzo, sujetándose a las condiciones que figuran en el pliego obrante en el expediente.

3.ª La garantía provisional para participar en la subasta deberá ser previamente constituida en la Caja del Patronato o en la Caja General de Depósitos, y su cuantía es de ocho mil ocho pesetas con cincuenta céntimos (8.008,50).

La garantía definitiva se calculará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y deberá depositarla el adjudicatario en el plazo máximo de ocho días a partir de aquel en el que se le comuniqué la adjudicación a su favor.

4.ª Las proposiciones y los documentos que las acompañen se presentarán en sobre cerrado, en el que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en la subasta para las obras de distribución de fluido eléctrico y de alumbrado público al grupo de 104 viviendas y 16 locales comerciales de «Casa Clos.» El modelo de proposición figura a continuación de este anuncio.

5.ª Los licitadores presentarán las plicas en las horas hábiles de oficina, ante el Gerente o funcionario que designe, en la casa sede del Patronato Municipal de la Vivienda de Barcelona, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta las doce horas del hábil anterior al de la apertura pública de las plicas.

6.ª El acto de la apertura de las plicas presentadas a la subasta será público y se celebrará en la sede del Patronato, a las diez horas del día en que se cumplan los veintinueve hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Mesa presidida por el ilustrísimo señor Presidente del Consejo, con asistencia de un Consejero y del Gerente del Patronato, y del Notario que por turno corresponda, que dará fe.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, obrando en (expresese si lo hace en nombre propio o en representación de una Sociedad u otra persona), enterado del pliego de condiciones, presupuesto y demás normas que rigen la subasta para adjudicar las obras de distribución de fluido eléctrico y de alumbrado público al grupo de 104 viviendas y 16 locales comerciales de «Casa Clos», se compromete a realizar los trabajos proyectados por la cantidad de pesetas (en letra y número) y a abonar a sus productores los jornales, pluses y demás cargas sociales exigidas por las disposiciones vigentes en materia laboral.

(Fecha y firma del proponente.)

Barcelona, 28 de noviembre de 1961.—El Presidente del Consejo, José María Vilaplana Ribas.—9.129.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA PRIMERA

Sentencias

En la villa de Madrid a 1 de abril de 1961; en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia de Caldas de Reyes, y en apelación ante la Sala Primera de lo Civil de la Audiencia Territorial de La Coruña, por don Clemente Fernández de la Riva, mayor de edad y vecino de El Ferrol del Caudillo, y contra don Jacobo J. Rey Porto, mayor le edad, Abogado y vecino de Caldas de Reyes, sobre nulidad y rescisión del cuaderno particional del contador dirimente don Jacobo J. Rey Porto; pendientes ante esta Sala en virtud de recurso de casación por infracción de Ley interpuesto por el demandante don Clemente Fernández de la Riva, representado por el Procurador don Juan Francisco Díaz Garrido, y defendido a sí mismo; no habiendo comparecido en este Tribunal Supremo los demandantes y recurridos;

RESULTANDO que por medio de escrito de fecha 5 de junio de 1952, el Procurador don Guillermo Cidón Trapote, en nombre y representación de don Clemente Fernández de la Riva, dedujo ante el Juzgado de Primera Instancia de Caldas de

Reyes, demanda de juicio declarativo de mayor cuantía—consecuencia del juicio universal de testamentaria de doña Aurora Alvarez González—, sobre nulidad y rescisión del cuaderno particional formulado por el contador dirimente don Jacobo Rey Porto, cuya demanda se formulaba contra don Manuel de la Riva Alvarez y el expresado don Jacobo Rey Porto; manifestando que su pretensión era la de que por el Juzgado se apreciase los defectos insubsanables de que adolecía la aludida partición y los perjuicios graves que a su parte se le ocasionaban y, en su momento oportuno, se retraigan las actuaciones, del juicio universal referido, al estado de inventario y avalúo para, arrancar de ese momento y articular con arreglo a la Ley, las particiones de una y otra parte y la del dirimente en su caso; que si bien como queda dicho se demanda a don Manuel de la Riva Alvarez y aun cuando al contador dirimente no puega en buen principio jurídico considerarse como parte interesada en el pleito, también se le demandaba ad cautelam; y fundando dicha demanda en los siguientes hechos:

Primero. Que doña Aurora Alvarez González, natural de La Guardia (Pontevedra), hija legítima de los finados don Juan Alvarez Carrera y doña Francisca González; y vecina en sus días de Caldas

de Reyes, falleció en su domicilio el día 2 de marzo de 1934, a los setenta y ocho años de edad.

Segundo. Que al fallecer se hallaba viuda—en únicas nupcias—de don Juan Ramón de la Riva Barreiro (que falleciera igualmente en Caldas de Reyes el 5 de diciembre de 1914); y de este matrimonio dejó un hijo llamado don Manuel Francisco de la Riva Alvarez (conocido por el solo nombre de Manuel), y un nieto, don Clemente Fernández de la Riva, habido del matrimonio que con don Clemente Fernández de Torres había contraído la otra hija de los don Juan Ramón y doña Aurora, llamada doña Amparo de la Riva Alvarez.

Tercero. Que ocurrió el óbito de doña Aurora Alvarez González bajo dos testamentos: uno abierto, otorgado en 4 de enero de 1912 ante el Notario de Santiago de Compostela don José Fernández Suárez, y otro ológrafo, fecha 12 de julio de 1924, que fué protocolizado en 12 de marzo de 1938 por el Notario de Caldas de Reyes don Darío Rodríguez Capón, conforme a lo mandado por el Juzgado de Primera Instancia de aquel distrito en autos de 15 y 27 de febrero del mismo Juzgado y de la Audiencia Territorial de La Coruña.

Cuarto. Que en el testamento abierto, y en cuanto a la distribución de su heren-